



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 8 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 474

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (S. 5.263 14, de 11 11-43), de acuerdo con el informe emitido por el Sindicato Nacional del Papel, se ha resuelto fijar, como topes máximos, los siguientes recargos por gramajes inferiores en la fabricación de papel.

Para papeles de 25 X 29 grs. metro cuadrado, inclusive, 70 pesetas por 100 kilogramos.

Para papeles de 30 X 34 grs. metro cuadrado, inclusive, 53 pesetas por 100 kilogramos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 3 de Diciembre de 1943.

El Gobernador-Presidente interino,
JESÚS URRUTIA.

3458

Circular núm 475.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se ha resuelto autorizar la aplicación del recargo del 2 por 100 como tope máximo, en concepto de embalajes, a los fabricantes de material eléctrico que se expresan a continuación:

Interruptores y conmutadores de palanca y cortacircuitos, placas fusibles, bornes, bloques, terminales y piezas concéntricas, racores, manetas, plots, conmutadores de voltímetro, conmuta-

dores estrella triángulo, inversores de sentido de marcha, pulsadores, material de alta tensión, aparatos de medida y calefacción, transformadores y materiales similares:

Dicho recargo no podrá repercutir al público, debiendo ser absorbido por los márgenes comerciales señalados para los revendedores, excepto en los casos en que específicamente haya sido autorizada la repercusión por la expresada Secretaría.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 3 de Diciembre de 1943.

El Gobernador-Presidente interino
JESÚS URRUTIA.

3459

Circular núm. 476

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 110.860, de fecha 26 de Noviembre, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se detallan:

Cartillas individuales de racionamiento del segundo periodo, serie SS., números 380.760, 380.761, 380.762, 385.139, 309.104, 390.111; 391.103, 195.437, de primera categoría; números 329.347, 339.013, 139.012, de segunda categoría; números 149.397, 151.922, 161.581, 182.145, 194.618, 194.678, 194.679, 194.680, 194.681, 173.122, 173.123, 173.124, 173.125, 173.126, 173.127, 212.519, de tercera categoría.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con el documento arriba indicado, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que la obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este organismo provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 3 de Diciembre de 1943.

3460

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

Nota

No habiéndose recibido contestación a mi nota de 8 de Noviembre último, y para que se cumpliera lo en ella interesado, se recuerda por la presente su contenido, que es como sigue:

«Para cumplir un servicio urgente encomendado por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace preciso conocer el estado de utilización en que se recibieron por cada una de las Delegaciones locales de la provincia las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo ciclo. Atendiendo a esto, en el plazo máximo de tres días a partir de la publicación de la presente, referidas Delegaciones locales informarán a esta provincial de los extremos siguientes:

1.º Cartillas en las que se observa la falta de una o más hojas de cupones.

2.º Cartillas que posean la cubierta de la serie de la provincia y cupones correspondientes a otras.

3.º Cartillas que contienen cupones de la serie de la provincia y las cubiertas de otra.

4.º Cartillas con otros defectos que impidan su empleo totalmente o en parte.

Dada la índole del servicio, deberá cumplimentarse en el plazo señalado.»

Soria 6 de Diciembre de 1943.

3518

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

Nota

Son muchas las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia de las que no consta que hayan cumplido el servicio que les fué encomendado por circular de este organismo, fecha 7 de Octubre último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 233, referente al corte y quema de la totalidad de los cupones de pan (tiras I), correspondientes a cartillas del segundo ciclo de reservistas de cereales panificables.

Encarezco a aquellas Delegaciones locales

que se encuentren en este caso que, en evitación de las sanciones pertinentes, deben proceder inmediatamente y con todo escrúpulo a realizar lo que en dicha circular se les ordena, levantando acta en la que conste que se ha verificado el corte de cupones dichos, el número de las cartillas en las que se ha efectuado tal operación y que se han quemado la totalidad de los cupones; un ejemplar del acta será remitido a esta Delegación provincial antes del día 8 del corriente mes.

Soria 4 de Diciembre de 1943.

3488

El Gobernador interino,
JESUS URRUTIA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

La necesidad de incrementar los medios económicos con que cuenta el Patronato Nacional Antituberculoso, constante preocupación del poder público, acentuada a partir del triunfo de nuestro Movimiento, con su moderna orientación en cuanto a política sanitaria, induce una vez más al Gobierno de la Nación para que dicho Patronato pueda cumplir los altos fines que le están encomendados, facilitándole recursos de carácter económico extraordinario con la autorización a su favor de la sobretasa en la correspondencia que circule en los días de veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La satisfacción con que en años anteriores la sobretasa fué recibida, el escaso gravamen y el corto plazo de su exigibilidad, determinan al Gobierno, una vez más, a autorizarla como medio de incrementar los recursos del Patronato Nacional Antituberculoso, de cuya dotación económica se preocupa constantemente.

Habiendo informado favorablemente la oficina Filatélica del Estado, y por todo lo expuesto, en su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza la emisión de cuatro tipos de sellos, que habrán de ser elaborados en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con alegorías de la lucha sanitaria contra la tuberculosis, por valores de cuarenta más diez céntimos, veinte más cinco céntimos y diez céntimos para la tasa de la correspondencia ordinaria, y diez céntimos para la correspondencia aérea, previa la aprobación, de los modelos muestras por la Dirección general del Timbre y Monopolios.

Artículo segundo. La correspondencia postal que se curse desde el día veintidós de Diciembre del corriente año al tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ambos inclusive, llevará forzosamente para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente ley del Timbre y siempre que éste sea por lo menos de veinte céntimos, una sobretasa de diez céntimos, con excepción de las tarjetas postales, a las que se aplicará una sobretasa de cinco céntimos.

Se exceptúa de esta sobretasa la correspondencia internacional y la de tasa inferior a veinte céntimos.

Artículo tercero. La referida tasa adicional será satisfecha en la siguiente forma: Con sellos de veinte más cinco céntimos, en las tarjetas postales; con sellos de cuarenta más diez céntimos, en las cartas cuyo primer porte no exceda del peso reglamentario; con sellos especiales de diez céntimos la correspondencia que por no tener otro tipo de imposición haya de franquearse con sellos corrientes, y con sello especial de diez céntimos la correspondencia circulada por correo aéreo.

Artículo cuarto. El mayor rendimiento que se obtenga por la aplicación de las precedentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, incluso premio de expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso para el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto se le abonará la suma correspondiente.

Artículo quinto. Con posterioridad al día tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, no se podrá efectuar venta alguna de dichos sellos especiales en Expendidurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Asociación Benéfica de Correos.

Artículo sexto. De cada valor se reservarán para fondo filatélico del Estado, sin que por lo tanto puedan ser puestos a la venta cincuenta mil sellos, a los que se unirá el remante, si lo hubiese, que quedara sin vender en la fecha de su retirada de la circulación.

Artículo séptimo. Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección general de Correos y Telecomunicación, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda.—JOAQUIN BENJUMEA BURIN.

(B. O. del E. del día 7 de D.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

Padrón municipal.—Circular a los Alcaldes de la provincia

En relación con mi circular sobre rectificación de padrones municipales en 31 de Diciembre de 1942, de 2 de Noviembre de 1943, inserta en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 254 de 9 de Noviembre de 1943, y pese a los encarecimientos de puntualidad por razón de urgencia, dejaron de cumplimentar el servicio ordenado los Ayuntamientos con población de 501 a 1.000 habitantes de la relación que se acompaña, todos los que debiendo haber enviado las respectivas rectificaciones antes del día 24 de Noviembre último todavía no lo han enviado por lo que se les recuerda por la presente, previniéndoles que si no lo enviasen en el plazo de otra semana de la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, y ya sin más aviso, les sería exigido su cumplimiento con imposición de sanciones.

Soria 3 de Diciembre de 1943.—El Jefe provincial de Estadística, Cesar del Riego. 3486

Relación que se cita

Abejar, Alcozar, Baraona, Barcones, Bayubas de Abajo, Borobia, Cabrejas del Pinar, Castilruiz, Cigudosa, Ciria, Cubo de la Solana, Duruelo de la Sierra, Espejón, Fuencaliente de Medina, Fuentepinilla, Iruecha, Laina, Matalebreras, Medinaceli, Monteagudo de las Vicarías, Noviercas, Rábanos (Los), Recuerda, Retortillo de Soria, Rioseco, Salinas de Medinaceli, Santa María de las Hoyas, Talveila, Torlengua, Torremocha de Ayllón, Utrilla, Valdemaluque y Velamazán.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por auto de 19 de Noviembre último he acordado el sobreseimiento del expediente de responsabilidades políticas que en este Juzgado se seguía con el número tres del año actual, contra Mariano Gutierrez de Marco, de 27 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de esta ciudad, para la efectividad de la sanción económica de que era responsable, en virtud de haberse declarado su insolvencia.

Dado en Soria a 2 de Diciembre de 1943.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario, Luis Main. 3482

ALMAZAN

Don Amando Garcia Royo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, se cita, llama y emplaza, al autor o autores de la sustracción de dos caballerías: un macho blanco, 14 años, herrado cuatro extremidades, alzada la marca, bastante cojo mano izquierda efecto del fuego y otro negro, unos cuatro años, más pequeño, también herrado cuatro extremidades, ambos con cabezadas color cuero y dos jalmas y dos cubiertas, sustraídas el día 4 de Noviembre próximo pasado al vecino de Adradas, Julio Moreno Gonzalo, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en el sumario que por dicho motivo se sigue con el núm. 51 del año actual, bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos autores y ocupación de dichas caballerías y objetos, procediendo a detención de las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos unos y otras a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Almazán a 4 de Diciembre de 1943.
—Amando Garcia Royo.—El Secretario accidental, Pedro Soria. 3447
384.—Derechos de inserción 32 pesetas.

Ayuntamientos

TARDELCUENDE 3474

Habiendo quedado desierta la subasta de productos maderables del monte Pinar y Labores, número 185-A, cuyo anuncio se insertó en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 253 de 8 de Noviembre último, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar a los diez días del en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo las mismas condiciones de la primera subasta, en cuanto a tipo, volúmenes maderables y leñosos, etc.

Si esta segunda subasta quedase desierta, se celebrará una tercera a los diez días hábiles siguientes.

La presentación de pliegos será siempre hasta las doce de la mañana del día anterior al que corresponda celebrarse aquéllas.

Tardelcuende 6 de Diciembre de 1943.—El Alcalde accidental, Pablo Ayllón.
385.—Derechos inserción de 21 pesetas.

CANDILICHERA

3478

Hallándose disponible en este Pósito municipal la cantidad de 10.151'90 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días a esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos, (Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Se concederán préstamos con garantía personal bien probada hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

Candilichera 4 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Ponciano Ochoa.

JODRA DE CARDÓS

3473

Existiendo paralizada en la caja del Pósito municipal de este pueblo la cantidad, de 2.359'57 pesetas, se anuncia al público su reparto por espacio de diez días a contar desde la publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan solicitar préstamos ante esta Alcaldía o ante el Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid).

Jodra de Cardos 6 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Lorenzo Machin.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto
La Cuesta. Villar del Río.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras
Almenar. Aldehuela de Periañez.
Cortos. Quintanilla Tres Barrios
Tajahuerce. Arancón.

Transferencias de crédito
Utrilla. Coscurita.
Medinaceli. Frechilla de Almazán.
Aguilar de Montuenga. Valdeavellano de Tera.

Cuentas municipales
Medinaceli, ejercicios de 1939 a 1942.
Nódalo, id. de 1939 a 1942.
Almenar id. de 1939 a 1942.
Oñalvilla de Almazán, id. de 1939 a 1942.
Jodra de Cardos, id. de 1939 a 1942.
Nafria la Llana, id. de 1939 a 1942.
Carrascosa de Abajo, id. de 1939 y 1940.